



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
Servicio de Archivo Provincial

A.M. Hist. Medina del C.
Caja: 164
Carpeta: 2699

Signatura: _____

Fechas: 1636
1649

Código: 4.0.0.7 Serie: _____

Contenido: Propios: Cuentas del Mayordomo

Notas: _____

ÍNDICES ONOMÁSTICOS	ÍNDICES GEOGRÁFICOS



PHILIPPO III. el Grande Rey
de las Españas, Año xv. de su Reynado.
Sello Quarto r. mss. para el año
D. D. L. xxxvi.

Quentas

De la propia del año de mil e seiscientos treinta e seis

E me eligieron bullezo Jurado de Aucea de ma
de campo en virtud del m. de d. de mil e seiscientos e treinta e
seis años en presencia de alonzo garido Juan
Caideron acedea hermano de su padre de
de lugar el año pasado de mil e seiscientos e treinta e
seis años de bolto de de de san de antes
de Juan garido de donjo Camillo acedea her
mano de su padre de mil e seiscientos e treinta e
seis años de de de san de antes de tomar
esta de san de antes de san garido de
tamentario que quedaron de san garido de
sunto de de de san de antes de
procurador de de de san de antes de
de mil e seiscientos e treinta e seis años de
de de de san de antes de

Caro

Primera de selva de cargo aladho
de tamentario de diez mil e sete
cientos e seiscientos e treinta e
seis años de san garido de
de donjo Camillo de de de
de mil e seiscientos e treinta e
seis años de de de san de antes de

100780



PHILIPPO III. el Grande, Rey
de las Españas, Año xv. de su Reynado.
Sello Quarto. r. mfs. para el año
M. DC. xxxvij.

Acople diez Vecinos de cada
uno de los mandamientos de
alcaaldades de cada una de las

demoradas las cosas de concejos
de los pueblos de

Alcaldes de las cosas de concejos debe
nir por el término de cada una de las
el más de cada uno de los

de los Alcaldes de las cosas de concejos
de cada uno de los mandamientos de las
elencabicos

tenidas de los concejos de cada uno de los
y de cada uno de los concejos de los
de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

113

114

120

113

115

117

117

117



PHILIPPO III. el Grande Rey
de las Españas, Año xv. de su Reynado.
Sello Quarto r. mfs. para el año
M. DC. xxxvij.

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

1180

1544

1224

Caro

220870

Descargo

130504

Alcanecapri

90366

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los

de las cosas de concejos de cada uno de los
de las cosas de concejos de cada uno de los



PHILIPPUS III. el Grande, Rey
de las Españas, Año xv. de su Reynado.
Sello Quarto. r. mfs. para el año
M. DE. xxxvij.

En la villa de Medina del Campo a doce dias
del mes de mayo de noventa e tres años
Yo el dicho don Alonso de Sotomayor
Corregidor de esta villa de Medina del Campo
por mandado de su Magestad el Rey nuestro
señor el Rey don Felipe el segundo
por mandado de su Magestad el Rey nuestro
señor el Rey don Felipe el segundo
por mandado de su Magestad el Rey nuestro
señor el Rey don Felipe el segundo

Yo el dicho don Alonso de Sotomayor
Corregidor de esta villa de Medina del Campo
por mandado de su Magestad el Rey nuestro
señor el Rey don Felipe el segundo
por mandado de su Magestad el Rey nuestro
señor el Rey don Felipe el segundo
por mandado de su Magestad el Rey nuestro
señor el Rey don Felipe el segundo

Yo el dicho don Alonso de Sotomayor
Corregidor de esta villa de Medina del Campo

Yo el dicho don Alonso de Sotomayor
Corregidor de esta villa de Medina del Campo



SELLO CUARTO, DIEZ DE MAYO, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRESENTA Y OCHO

Cuentas de los propios de esta villa
de Medina del Campo de los años
de mil e tres e setenta e tres años

Yo el dicho don Alonso de Sotomayor
Corregidor de esta villa de Medina del Campo
por mandado de su Magestad el Rey nuestro
señor el Rey don Felipe el segundo
por mandado de su Magestad el Rey nuestro
señor el Rey don Felipe el segundo
por mandado de su Magestad el Rey nuestro
señor el Rey don Felipe el segundo

Cargos

primera se hace cargo al dicho don Alonso de Sotomayor
de los propios de esta villa de Medina del Campo
de los años de mil e tres e setenta e tres años
de los años de mil e tres e setenta e tres años
de los años de mil e tres e setenta e tres años
de los años de mil e tres e setenta e tres años

Por manera que sumada
quiere aca al dicho a justin
willo de los maravedises que
narone su poder como puen
za dor que asi do el dicho año
Deinte unmitz ciento y te
inta maravedis para lo qual
el dicho a justin de uollos dio
su des cargo en la manera siguiente

Cargos

220130

Los cargos

- La por des cargo por el dicho de conserjes . 400
- de llevar las bulas a ualladolid
- mas la por des cargo de los reales de una
caual de dura que uen y malleu a el di
nero de una y fuente a ol medo
- mas por el la por des cargo de cinco y cin
cuenta los maravedis que pago a fer
caldaron del medir el tigo del uenado
- mas la por des cargo de ocho reales y me
dio que pago a una y a cil que uen por
traer el nuevo ad uino y el papel
- mas la por des cargo tres reales que
pago a una y a cil que uen molleu a gen
los soldados
- mas la por des cargo catorce reales
que se gasto en llevar el soldado dos
liras a medina a dar muestra
- mas la por des cargo el dicho cinco
reales que se gasto en el pleito con
napi uiente que pasas un y e partord
- mas ochenta reales que la por des car
go que se gasto en la muestra en onti
ueros por de fer de se del pleito
- mas la por des cargo uentiquatro re
ales que pago de un y e partimiento
que se hizo aluzar de abere co de cada
quandna para saber los soldados

5020

- mas la por des cargo en uen reales que
pago a un juez que uen mo de la pimi ena . 470
- mas la por des cargo quatro reales que
pago de des cargo que pago a una y a cil
que uen a que lleuase el tigo a medina
- mas la por des cargo de los reales de una
colacion que se dio en con a puenta . 272
- Junta de ofi a os
- mas la por des cargo quatro reales que
pago de un y e las casas de con a cil . 80
- mas la por des cargo de uen y e reales
que pago a un juez que uen mo y lleuase
el testimonio de los censos al adu uro
en que se auia de cargar
- mas la por des cargo diez reales que pa
go a un a fa cil que uen mo y lleuase
Tabanias para a las tablas a cuenta
- mas la por des cargo de los reales que pa
go a un tonio de la siba por pasar los pes
Timonios el dicho adu uro
- mas un con y eales que se dio a un con y e
lado por a pasar camono
- mas la por des cargo quatro reales que
pago a un y e pe de los tres de pas a un
testimonio de los pesados fisco y ca
lados
- mas la por des cargo a un mil maravedis
de la decima de la uo branca que se quele
Caralos de mas
- mas la por des cargo cinco reales que pa
go a un y e de santos de un a l canee
que se dio a un a p o l a u o de seiscien
tos y treinta y cinco y selean de se
titun a fer de jasi de setenta y ocho
reales que se dio a un en las cuentas



SELLO CUARTO, DIEZ ANQUEDES, ANO
DE AYUNTAMIENTO Y TRESMAYORADO.

Sut

Caporales cargo el dicho proca
rador resmita setecientos y setenta y siete
y cinco maravedis que se pagan 3 1775
al fiel por su navarro
mas de por des cargo de los reales de aca 1740
de las

Por manera que sume al des	Cargo
Cargo que se el dicho cargo	24 1730
sin sueldo seismit de	des cargo
cinco maravedis	15 1751
si se queda por des cargo	al cance final
quiere mit quinientas	6 1719
cincoenta y un mara	
vedis que se uaga los de	
veinte y unmit cien	
tos y treinta maravedis	
es al cance el dicho	
procurador por por	
seismit de cinco	
maravedis	

aqua dicha cuenta se fenece en la fu
ma se seida salio el dicho procurador
y el dicho cargo de los reales de aca
los pafara al ayuntamiento de Medina del Campo
a que por el dicho cargo de los reales de aca
lo dieron por bueno y lo firmaron los que se
y en lo testigos marcos de los reales de aca
de de pena de multa

Quando
el san 1719

en presente
como al cance
de de la



SELLO CUARTO, DIEZ ANQUEDES, ANO
DE AYUNTAMIENTO Y TRESMAYORADO

identas del conde de Castañeda 1638

Quel lugar de conde de Castañeda Jurisdiccion de la villa de
medina del campo en veinte dias del mes de
Enero de este año de seis e noventa y siete
en presencia de Gerardo de Santos al calde ordinario
qued presenten y pad laud y se fido y demifan
desantos fiet del conde de Castañeda y a sus
sin sueldo y albedondo a ficialis de del con
tos tomaron cuenta a pad caldeon procurador
quasi de se de dicho conde de Castañeda en este punto

primera mente se le aca de cargo al di	
cho pad caldeon quatro mit y un	4 1709
de maravedis de al cance de las cuen	
tas pasadas como de las de esta	
mas se le aca de cargo quatro mit y qui	
mentor y de maravedis de los pe	4 1750
nas asentadas en el libro del conde	
mas se le aca de cargo dos mit y trece	
tos y doce maravedis de los socines	2 1732
que se aca de cargo de una	
mas se le aca de cargo a pad caldeon	
mit y trece y nueve maravedis	1 1730
de unas penas foras penas que se cobran	
mas se le aca de cargo al dicho de tres mit	
y setecientos y cinco maravedis	3 1750
de las vacas de la villa de la villa	
mas se le aca de cargo de una	1 1700
pena de la villa de la villa	

por manera que una de las cosas
que se acordó en el dicho
los maravedises que anenta
lo este año en su poder como
por un año que así lo el dicho
año de a seis mil y ochocientos
y ochenta y ochos maravedises
para la guarda de la ciudad
de Leon de su dicho cargo en el for
masi fiente

Cargo
150777

des cargo

Primera mente de por des cargo el
dicho fraid Calderon tres mil y ochocientos
los maravedises que se paga
lo por el dicho de un pleyto que
hubo de su cicles como costaron
cartas de pago

3070

mas de por des cargo cinco mil y se
setenta y seis maravedises que se paga
por su razon con dos companias de
soldados por quanto por se en el año

506

de por des cargo los mil y quinientos
de a seis maravedises que tiene hasta
lo de por un mudo como costaron de un libro
de memoria en onbres de armaz y solda
dos de pagados y algunos afaces

2484

mas de por des cargo tres mil y setecien
tos y setenta y cinco maravedises que se
pagan al fido por su trabajo y capason

30775

mas de por des cargo quatrocientos ma
ravedises que se pagan por a cor estas cuentas

1400

150755

mas de la por des cargo el dicho fraid
calderon mil y trescientos y no ven
ta y quatro maravedises que se to co
no tras dos companias de soldados des pu
es de las otras por mandado del alca
de por des cargo la cesacion a los vecinos

14394

por manera que una de las cosas
que se acordó en el dicho
queda fraid Calderon de a seis mil

Cargo

no de a ochocientos y cinquenta
y tres maravedises que se uati des cargo
los de de a seis mil y ochocien

150753

tos y ochenta y ochos marave
dis al canca el dicho fraid cal
deron al canca por sesenta
y siete maravedises

al canca al canca
000067m

La qual de la cuenta se se en la forma de se
la saluo y esto de cuenta si pareciere se de a en
qual quier tiempo que se pidiere todos los dichos fi
ciates lo dieron por buenos y firmaron los y se pagu
ron siendo tres fijos Luis Gaxido y as por lo de
no ni mas fado ni de delagar y su proce
de Santos

Juan de
de sanjos

de Santos



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.



Diez maravedis.

25 de 39 y 1640
1641

SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y UNO.

En su jurisdiccion de la villa de
Medina del Campo en el día de los diez y seis
de este año de mil y seis y quarenta y un años
en presencia de Pedro de San to alcaide de la villa
de este año y de Francisco de Sider y de San to
fubletán de este año de los diez y seis y de San to
calde de este año de treinta y nueve y de San to
alcaide de este año de quarenta y uno y de San to
de quarenta y uno y de San to de quarenta y uno
de quarenta y uno y de San to de quarenta y uno
de quarenta y uno y de San to de quarenta y uno

Cargo

primera mente se le cobra por el año de treinta y
nueve de quarenta y uno de quarenta y uno de quarenta y uno
por el año de quarenta y uno de quarenta y uno de quarenta y uno
por el año de quarenta y uno de quarenta y uno de quarenta y uno
por el año de quarenta y uno de quarenta y uno de quarenta y uno
por el año de quarenta y uno de quarenta y uno de quarenta y uno
por el año de quarenta y uno de quarenta y uno de quarenta y uno
por el año de quarenta y uno de quarenta y uno de quarenta y uno

mes de mayo de mil e quinientos e sesenta e tres
 años en la qual se hizo cargo de los dichos
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 a cargo de Juan de Guzman y de su hijo
 de mil e quinientos e sesenta e tres
 años de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo



por manera que se hizo cargo de las
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo

Cargo
 521292

Descargo

primeramente de los dichos de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo

mas de los dichos de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo

10
 529



de los dichos de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo

de los dichos de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo

por manera que se hizo cargo de las
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo
 de las rentas de la villa de Medina del Campo



Diez maravedis.

SALLO QUARTO, DNAS MARACA
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CUARENTA Y UNO.

De manera

que según el cargo que se le
ace al dicho procurador en
cuenta y ochocientos y noventa
y noventa y dos maravedis
y el descargo queda sin comen-
tar cincuenta y dos mil y se-
cientos y noventa marave-
dis quales a los dichos
cargo queda deviendo
al concejo el procurador
cincomil y seiscientos y
noventa y dos maravedis.

Cargo
931292

Descargo
921890

Afluencia final

90902

Asi mismo el procurador
que si alguna de las cosas que
se le fió en el dicho cargo de
no cumplir con el cargo que se
le fió y es de aca de que en un
mes de aca de que se le fió
supuere

Juan de San Juan
Fernando de San Juan

La dema dina del campo
a heredar de los de sepien de estando
semita sus centros y de los señores
Joan de Lamoxala bualos conexo: da estando
Andemi orhu a brenouesto los libros
sepropiu el lugar se seruiigo y mdo
modo sepor menor del modo se produce de b
a Alcalas y auxi dore de loko lugar
Comando guardar cumplanto de b

1. Lo primero que guarden los mandados
de las cosas que sepan de los anteceso de b
de se merca =

2. Que en las puestas que se se heren
de los heredes de se conexo no seran auto
in de cargo con a alguna duna repabado
En buen qurhidad de se conexo pero
de b olallo. Con el quatro tanto =

Lo que guardar cumplanto de b
a Alcalas y auxi dore que se se heren se
son que as tante fueren pena de se
Cabrado y abedruja de se se se se se se se

Juan de San Juan
Fernando de San Juan

El dho sacinto martin pro curador
pays de las quentas de la carga que es como
de la quenta de las laca que es como
falta para berido. mal tiempo. el que es como
pro. dho. lugar que adho precio montan
cientos y setenta reales

5044

✓ la ganancia de las cuatro cargas de trigo de
la renta de la tierra de dho conyepo
del año de mill y setenta y dos
adho precio

5044

✓ y tiene cargan seiscientos y diez y seis
reales que montan el padron de las penas
que tocan a dho conyepo por declaracion
de la guarda de dho año de mill y setenta
y quatro y dos de los ganados que de
dho y noches in tiorone por adho
Pastor y adho conyepo de dho
don que se describe en original

200944

✓ y tiene cargan quinienta y cinco
reales que cobro de dho conyepo
que de dho conyepo da una barra en los puertos
de dho lugar dho año de mill y setenta
y quatro y dos

10870

Suma de la carga que ha de ser al dho
Sanctos treinta y nueve mill y
cientos y noventa y seis como se
de las cinco partidas de dho cargo de
a ra lo qual de dho cargo se cesan
los dho dho cargo de dho conyepo
y para el quenta los siguientes

Cargo

= 390596



Diez maravedí

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍ,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

Descargo

✓ primeramente se le debe de descargo
de mill y quatro pagos de los derechos de la
ciudad de quentas y otros papales de dho conyepo
que tubo el señor su deza mora la obra de
que fue el conyepo de la villa de medina de
Alcampo. el año de mill y seiscientos y quatro
y dos antes de la quita de dho conyepo

10

✓ y tiene de descargan tres mill y quatro
y dho año en adho de la paga de dho conyepo
de dho lugar en el cha. y para el cha. de la
paga de dho conyepo de la villa de medina de
Alcampo para adho de los ayun
ques y majos de dho paga de dho conyepo
y un memorial de todo. en que se
como lo gasta y como se cobra adho
oficiales de conyepo

30

✓ y tiene treinta reales que pago por
dho conyepo de dho año por el conyepo
que tiene hecho de las almonedas de
la de pago

10020

✓ y tiene de descargan quatro mill y
diez maravedí. que por memorial de
mostro conyepo de dho año en el dho
curso de dho año conyepo de dho conyepo
que binicio adho lugar en socorro y otros
gastos que fueren y como adho
oficiales a ber pagado de la cantidad

40100

Aten si le descargan quatro mil e tre
cientos m^o que en el concilio de hoano
pago a algunos de los señores de la comision
que visitaron a este lugar con honor de n^o
El sumario para enca bezos los concilios de
sisas. E de otras cargas e inposiciones
de otras cosas como parecio por memoria de
que exsibio. De n^o que como y quando
logastoy cartas de pago de si de aguilan
y medio agnado antonion amir y pedro
galindez y otros 40300

Aten si le bajan diez do honorales que
pago de la lleba de escargas de trigo y
el dho conyexo pagada cada año a los ciento
de la Santa Clara de medina del campo
y son de las de dho año de se. Cy quarenta
y dos 0612

Aten si se ay un real de n^o de dho
que pago de la s^ue bemisa de los ten
y oales de dho año los veinte y siete
alcaldes de dho lugar y los quatro de
medio al sacristan 10070

Aten mill y setecientos marabedis
que pagado por dho conyexo de hoano
de bechos de escuir y de ay un tam^o de
numero de medina de campo y cartas
de pago tocantes a dho conyexo 10700

Aten si le bajan diez do honorales que pago
por dho conyexo de hoano de la s^ue bemisa
de las bulas de hoano a la ayuda de
de fallado de 0408
170210

Aten diez reales que pago de pape e
sellado en dho año para negocios tocantes
a la ley 0340

Aten si le descargan diez mil y ducien
tos marabedis que pago de salario a
peronimo diego garcia guarda que
fue on del termino de dho lugar dho
año con sueldo de cada de pago 100200

Aten cinco ducados de salario de
del conyexo de hoano 10870

Aten mill m^o que el dho conyexo da
da año a dho procurador por los caminos
que hace fuer de dho lugar a negocios
de concexo en todo de dho año 10

Aten mill trescientos y ochenta m^o que
pago de hoano de la subscricion de las sacras
y que lo pagado de dho conyexo por el sañif
tan y asi de conyexo a mas de cada de
pago 20380

Suma de descargo que a
dho conyexo de hoano de cada
de hoano han santos treinta
y tres mill m^o que bajados
de los treinta y nueve mill quin
cientos y noventa y seis m^o del
cargo es a la carga de dho conyexo
de mill quinientos y noventa
y seis m^o de que se deudo
y ad pagado de dho conyexo de
subscricion a alonso garido
su procurador de dho año de mill
y quarenta y tres m^o



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVARTO.

Se lea de cargar de hoal canje
En las quantas que a des ar de
su año = y el dho canje
se oblijo. En forma supaga
Con lo qual se acaba r dha quantas
dho alcaide por procurador las ap ro
baron y dieron por buenas salbo en lo que ca
y quando que parezca lo contrario qualquiera
le ha de desacer

y se declara que las tierras de dho cony se
amientan cada un año en dho carga y media
de trigo cada año y de ella se pagan seis car
gas de trigo de jenso a l con bento de santa
clara de medina = y la media carga se
paga a pedionabario procurador de dho cony
por los negocios que hace dho cony exo = y
las quatro cargas nes rantes son las que
se han cargadas en estas quantas = gl
por dho canje y dho canje santos
y por alonso canje y dho cony no se venia
de los que le yo dho cony cony cony dho
canje y de penaranda y arredondo y si
mondlla caalle et de dho cony = y ad f
quantas en el presente dho cony cony dho
alcaide que fue dho cony y dho cony
frunjo

Reg. de Rel. de
D. L. de 1643

En el lugar de Gernillego jurisdiccion de Sta
u de medina del campo. a veinte y undias del mes
de novien bre del año de mill y seiscientos y quatro
y quatro ante mi J. de la Cruz Barrio del nro
Lau de dho cony se puntaron alonso de canje
garrido alcaide ordinario de dho lugar que es
presente ya l cony cony dho cony santos
alcaide ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y quatro y tres rantes rantes al dho
al cony garrido que fue procurador de dho cony
dho año de seiscientos y quatro y tres rantes
las dio y se le toma en la forma siguiente

De cargo de

Primeramente se le ha de cargar
al dho alonso garrido de seiscientos
y quarenta y tres rantes rantes
de alcaide que se hizo a dho cony
procurador que fue de dho cony exo de
año de mill y seis y quatro y dos
como parece de sus quantas

Ittem se le cargan cinco mil quatro
cientos y noventa y tres rantes rantes
de alcaide de quatro cargas de trigo
quarenta rantes rantes rantes rantes
rantes rantes rantes rantes rantes
y tres de las dho cargas y media de
trigo que en rantes rantes rantes rantes
y tres rantes rantes rantes rantes



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y QUARENTAY QUATRO.

Convento de Santa Clara de Medina 60596

Del censo que se le paga en cada un año

Y la media carga de tanta sepagoas

De donabano procurador de dhos

Del salario que dicho conyepole cada

un año por hacer sus negocios de ansino

se cargan mas de dhos quatro cargas de

trigo que al precio de homontan

50440

Y en sele carga seiscientos y sesen

ta y quatro reales que monta de las

donde las penas tocantes al conyepo

de hoño de seiscientos y quarenta

y tres por de la dacion de la guerra de

los ganados mayores y menores que

entra en ellos quatro tercios de las

trigo y de uinas como ganeyo de

el padion orixinal que se exhibio

220576

Suma de cargo que ba de hoal

de salonso ganeyo de treinta y

quatro mil seiscientos y doce

maravedis como ganeyo de las

tres partidas de cargo = para

lo que al suso dicho da en de f

cargo y se le recibe y para en

quenta lo siguiente =

Descargo

Primeramente se le recibe y pasa

en el cargo de los reales que se pagan

de los reales que se pagan



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y QUARENTAY QUATRO.

Alleba al convento de San

ta Clara de Medina de la casa de

de un pago que se le paga de un

caso año

0612

Y en de unta reales que se pagan

de hoño de hoño de la casa de

de las maestras de pago

10020

Y en de unta reales y media de las

misas de los temporales de hoño

que son nueve misas a tres reales

y quatro reales y media de las

10070

de hoño que se pagan de la casa de

de unta reales de hoño

0272

quatro mil mil que se exhibio de

de hoño que se exhibio de la casa de

que se exhibio de la casa de

de hoño que se exhibio de la casa de

de hoño que se exhibio de la casa de

40

de hoño que se exhibio de la casa de

de hoño que se exhibio de la casa de

de hoño que se exhibio de la casa de

de hoño que se exhibio de la casa de

0408

de hoño que se exhibio de la casa de

de hoño que se exhibio de la casa de

de hoño que se exhibio de la casa de

de hoño que se exhibio de la casa de

71138

7038
 Selos de las cartas o papeles que son
 de premio. De las cartas de pago que se dan
 de dote. De otros algunos papeles que son de
 constancia de pago y comisiones. — 4015
 Mill ochocientos y setenta marabedís
 que paga el salario de fe de los de
 dho año en su carta de pago. — 1087
 Mill marabedís que se dan en memoria
 de la vida de dho conyete mostro
 memoria y en que se comulgó. — 10
 Dos mill marabedís que se dan en memoria
 de la vida de la casa de dho conyete de
 dho lugar mostro memoria de
 dho conyete. — 20
 Dos mill y quinientos marabedís
 que se dan en memoria de dho año de pago
 de dho conyete. De las cartas de descripción
 de las abejas de las cartas de pago
 de los autos que se dan de dho conyete
 y de la justicia de dho conyete
 memoria de dho conyete y de dho conyete. — 20500
 Diez mill marabedís que se pagan a las
 guardas del término de dho lugar
 de sus salarios de dho año mostro
 carta de pago. — 100
 Diez reales que se pagan en papel
 de dho conyete para los negocios que se
 dan de dho conyete. — 04
 Diez reales que se pagan en papel
 de dho conyete para los negocios que se
 dan de dho conyete. — 04
 = 29071



SELLO QUARTO, DIEZ MARABEDÍS,
 AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y QUARENTA Y OCHO.

Dos mill Trecentos ochenta
 marabedís que paga dho año de
 subsidio de las acristia de dho lugar
 que se paga dho conyete mostro memoria
 y en que se comulgó. — 20380
 Mill mill que se dan a dho procurador
 por los años que se dan a dho conyete
 conyete en todo dho año. — 10
 = 330098

El campo =
 = 340612
 = del campo =
 = 330098 =
 el campo =
 = 10514 =
 De los que se dan a dho conyete
 de los que se dan a dho conyete
 de los que se dan a dho conyete
 de los que se dan a dho conyete
 de los que se dan a dho conyete

Hic presentados meo testigo a supaga
 dima...
 de los que se...
 de el congo...
 mendy...
 de simon...
 Juan...
 Casante...

A
 B
 C

D. G. de...
 de 1644

...
 ...
 ...
 ...
 ...

El cargo

...
 ...
 ...
 ...
 ...

LD514

5044



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Docemil quatrocientos y quarenta y cinco
quatrocientos y quarenta y cinco
penas que se han de pagar de las
por la guarda de este dho año de los ganados
mayores y menores que en el dho lugar
entra en los prados de yorra y otros
de aduinas de termino de dho lugar
como pareiere de las que se han de
origenal

17044

suma de cargo que ha de ser
de los santos diez y ocho mil tres
cientos y noventa y ocho maravedis
como parece de las tres partidas de
digo para el agua de aduinas
y de aca y de cargo y se le uie
de las que son las siguientes

19039

Cargo
= 190398

De los cargos

Primera de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar

10070

De las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar

0612

De las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar

0400

17009

Docemil y novecientos y noventa y cinco
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar

10020

Tres mil y quinientos y noventa y cinco
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar

30500

Docemil y novecientos y noventa y cinco
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar

20900

De las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar

0204

De las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar

0500

De las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar
de las que se le han de pagar

20

10870



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

Mil marabees que se conyoda a 170484

que hace fuerad el lugar de San Pedro de 10

dos mill trescientos ochenta y dos que pago de la tributa de la sacristia de los lugares de San Pedro de 2038

Mil quinientos que se conyoda a 10

que se conyoda a 10500

que se conyoda a 230364

que se conyoda a 190398

que se conyoda a 230364

que se conyoda a 30966

que se conyoda a 10

que se conyoda a 10

que se conyoda a 10



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

En el lugar de San Pedro de Jurisdiccion de la ciudad de Medina del Campo... mil marabees que se conyoda a 170484... que hace fuerad el lugar de San Pedro de 10... dos mill trescientos ochenta y dos que pago de la tributa de la sacristia de los lugares de San Pedro de 2038... Mil quinientos que se conyoda a 10... que se conyoda a 10500... que se conyoda a 230364... que se conyoda a 190398... que se conyoda a 230364... que se conyoda a 30966... que se conyoda a 10... que se conyoda a 10... que se conyoda a 10

Cargo

Lo primero sea a cargo de don Antonio Paris de los bienes que se conyoda a 170484... que se conyoda a 10... que se conyoda a 10500... que se conyoda a 230364... que se conyoda a 190398... que se conyoda a 230364... que se conyoda a 30966... que se conyoda a 10... que se conyoda a 10... que se conyoda a 10

Herroque belligan...
MARAVE...
DIS. ANO DE MIL Y SESENTOS
Y CUARENTA Y CINCO

13032

masselecaroquinientos
ynobentayocborsealesque
montolpadronde laspena
de los ganados de becinosdes
el lugar que se se lo pieron en
los prados y trigos y o de las bi
nas de boano que esta cantidad
el aguetocoa con befo

20033

masselecaroquinientos
de la renta del prado de naba
grande que lotucoarrenta a
de boano fran bisco santos de
Binodeste lugar

3040

masselecaroan quatiocav
gasdeltigoque lo bro de boano de
la renta de las tierras de el
concejo que a un que estan
arrendadas en die de cargas
y media - las seiscargas se
de agaron de ben ro al con to
de sarat de la mediana
y la media a cargo de dio ape
dona barro procurador de la
villa de susa tario de ayudar
en sus pleytos a de con befo
de boano - y de otigosse le car
ya y uarenta arseales la car
ga como de no que montan
de boano y se setenta arseales

5044

4205

umalcaroquebafibol
MARAVE...
DIS. ANO DE MIL Y SESENTOS
Y CUARENTA Y CINCO



42050

Arseales = que Galen
quarentaydosmill y qui
nientos mis

Parallqual de cargo el de boan Antonio
Paris da en d a y de escargo y se le ne
de be y de asa en quenta los siguientes

Descargo

Los rimerose le se cibe ende
Cargo de bien a y de Byrica de
reales que estan por su
quenta y de agaron fran bis
Codelar de se be Binodeste
lugar a sus herederos de el
alcambegue de coa de con ce
fo el año de mil y seiscientos
y quarenta y quatro que fue
de olurador de = digoque de bo
alcanbe no fue mas de ties
mil cenobe be cento y seten
tay se is mis de ros se le pasan
en quenta

30966

se se pasan en quenta
de treinta reales que son de
con befo de boano de ce is
cientos y quarenta y siete o
de obliga de de las salmos

10020





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

- ✓ Sesenta reales que el Boario
pago en el mes de enero medi
na del susidiog que el condejo
paga de la aeristan mos
tiocarta de pago ————— 2104
- ✓ Sesenta reales que esta
por su que aya de pagar
al dho Fran Bisco de Santos
el salario de fel de condejo
del Boario ————— 2124
- ✓ Quarenta y tres reales que
que el pago Boario al dho sebas
fian al xema de este lugar
de las misas y aniversarios
que el dho pago al dho condejo
mostiocard de pago ————— 1047
- ✓ Treinta reales que el con
dejo paga cada año de sala
rio de dho condejo de los de
aver el dho Antonio de las
por Boario de seiscientos
y quarenta y cinco ————— 1002
- ✓ Catorce reales que se cepa
lan en quenta por el bar
a balla solid de dho de las
bulas del Boario de mil y seis
cientos y quarenta y cinco



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

- ✓ Treinta y tres reales que el condejo
paga de la aeristan mos
tiocarta de pago ————— 2104
- ✓ Sesenta reales que esta
por su que aya de pagar
al dho Fran Bisco de Santos
el salario de fel de condejo
del Boario ————— 2124
- ✓ Quarenta y tres reales que
que el pago Boario al dho sebas
fian al xema de este lugar
de las misas y aniversarios
que el dho pago al dho condejo
mostiocard de pago ————— 1047
- ✓ Treinta reales que el con
dejo paga cada año de sala
rio de dho condejo de los de
aver el dho Antonio de las
por Boario de seiscientos
y quarenta y cinco ————— 1002
- ✓ Catorce reales que se cepa
lan en quenta por el bar
a balla solid de dho de las
bulas del Boario de mil y seis
cientos y quarenta y cinco

Basante de millid y
LLOVARITO DE MIRAVAL
DE LA VINDIMIA DE
GOVERNIA Y



ala villa de noguilcaseñ
ca al luna para el gastodee
eser 3. de suma para
por que el boti q. otros gastos
se pagaron los bebidos — 2020

de millid y duei en as mrs que
gasto y pago de boario a agua
biles y pices del comision que
beni en nae st. lugar con ov
de nes de suma gestada para se
beni rolados y mulas por
los papeles para la visita de
la tierra y otras cosas que
mostre cartas de pago de aquien
el mo lo pago — 3020

crenna e es que pago de rromen
daz y lenpias el saca de leon
de engue beben los ganados
que se ota faltada que a
que el q. necesario el mondar
lo mostro guenta y rromen
enguez como lo gasto — 3040

mi y duei en as mrs que gasto
en el boario en dos bebes en tin
diare y pocode con bebo de on
se beben los bebidos mostro
la guenta de todo — 1020
de millid y quaser de amrs que pas
de nadere bot. de la pagua de leon

DOCUMENTO DE BEBIDAS
LLOVARITO DE MIRAVAL
DE LA VINDIMIA DE
GOVERNIA Y



Carros de pago de todo — 2040
Atreinta y tres reales que se
en adere de las casas de confession
de telugar de la berte dias mos
troguenta y carta de pago — 10122
millid y que pago de boario de de
e de. en rromen de la escritura
de la casa de pago que otorgo 2007
de bocon de la casa de la casa de los
de rromen y de la casa de la casa de
tal y rromen y de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
la guenta y la casa de la casa de
millid y que pago de la casa de la casa de
de rromen y de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
esta guenta y la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de — 10

Suma de la casa de rromen
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de

Cargo
420500 m
de pago
= 310218 m
de rromen y de la casa de la casa de
= 110282 m



 ...

...

 ...

 ...

 ...

 ...

 ...

 ...

 ...

 ...

 ...

 ...

 ...

 ...

7082

 20077

 10700

 10360

Genes

 ...

 ...

...

 ...

 ...

 ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE..

...

 ...

 ...

...

 ...

 ...

 ...

 ...

 ...

10272

 10190

 7192

 10530

40844

Decedidos que quedaron en
 Limosna sus hijos de la ciudad e
 hacienda de Valladon que en
 omision no pedir a su hijo Joaquin
 Decedidos que pago por hebaraca
 Andar de a villa de Alarico de carbu
 Las de dicho año =
 novecientos e cinquenta e dos años
 que pago a un soldador que vino
 a este lugar de boque de año a a
 sudar los ganados e aguas
 Hechenta e dos reales que pago en
 al oncar el peso de once e roque
 de carbu que irado de la cañal e
 de pdrar de boque de dicho año
 seis reales que se repartieron a
 pro concejo de dicho lugar de me
 partimiento que se dio entre
 los lugares de catra, de la villa de
 rias e pago que se le dio a be en
 la villa de Medina de se batián
 con de cataca de dicho año
 La de puela =
 doscientos e dos reales que pago e medi
 de carbu e na casa de dicho de la carra
 de concejo de dicho lugar e que
 a presente se dio a dicho año
 La de la que a un año de dicho año
 que se tiene de la renta de la uera e
 de la villa de bastante para la casa de

0408

0408

0952

0088

0204

30060

Decedidos que quedaron en
 Limosna sus hijos de la ciudad e
 hacienda de Valladon que en
 omision no pedir a su hijo Joaquin
 Decedidos que pago por hebaraca
 Andar de a villa de Alarico de carbu
 Las de dicho año =
 novecientos e cinquenta e dos años
 que pago a un soldador que vino
 a este lugar de boque de año a a
 sudar los ganados e aguas
 Hechenta e dos reales que pago en
 al oncar el peso de once e roque
 de carbu que irado de la cañal e
 de pdrar de boque de dicho año
 seis reales que se repartieron a
 pro concejo de dicho lugar de me
 partimiento que se dio entre
 los lugares de catra, de la villa de
 rias e pago que se le dio a be en
 la villa de Medina de se batián
 con de cataca de dicho año
 La de puela =
 doscientos e dos reales que pago e medi
 de carbu e na casa de dicho de la carra
 de concejo de dicho lugar e que
 a presente se dio a dicho año
 La de la que a un año de dicho año
 que se tiene de la renta de la uera e
 de la villa de bastante para la casa de

Decedidos que quedaron en
 Limosna sus hijos de la ciudad e
 hacienda de Valladon que en
 omision no pedir a su hijo Joaquin
 Decedidos que pago por hebaraca
 Andar de a villa de Alarico de carbu
 Las de dicho año =
 novecientos e cinquenta e dos años
 que pago a un soldador que vino
 a este lugar de boque de año a a
 sudar los ganados e aguas
 Hechenta e dos reales que pago en
 al oncar el peso de once e roque
 de carbu que irado de la cañal e
 de pdrar de boque de dicho año
 seis reales que se repartieron a
 pro concejo de dicho lugar de me
 partimiento que se dio entre
 los lugares de catra, de la villa de
 rias e pago que se le dio a be en
 la villa de Medina de se batián
 con de cataca de dicho año
 La de puela =
 doscientos e dos reales que pago e medi
 de carbu e na casa de dicho de la carra
 de concejo de dicho lugar e que
 a presente se dio a dicho año
 La de la que a un año de dicho año
 que se tiene de la renta de la uera e
 de la villa de bastante para la casa de

60800

30888

60100

20244



Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTAY SIETE.

Quattroducados que pago de cada renta de cacava en quichibé el merristan en dicho lugar dicho año que está obligado a pagar la el dho concejo — 10496

Quatro mill y doscientos mrs que en el discurso de dicho año pago de salario de puses y aguaciles de comiso que vinieron adho lugar con orden de su mag para la conduccion de soldados de la monja de Resindad con ciertos y algunos de memento de calcaual a dha. de por ciento y otras cosas de nuestro lugar de pago de los jueces de la cantidad que cada uno de ellos por que causa — 40200

Ocho de calas que gasta en poner y mantener a las eras para el corracion de se de tierra. El ganadero de curno de dicho — 0272

Cinco mill y quinientos y veinte y tres personas de dicho que en el discurso de dicho año gasta con compañías de soldados de cacavate y apogre que se tubieron en el dho lugar en comiso de dho concejo que se le dio y gasta con ande en dha. de al dho concejo y de como lo confesaron y se mienta que en dho memento escrito de los dias de quien como y quando lo gasta — 50926

Se tecientos mrs que gasta en dar beses que memento de la dha. de

Quatroducados que pago de cada renta de cacava en quichibé el merristan en dicho lugar dicho año que está obligado a pagar la el dho concejo — 10496

Quatro mill y doscientos mrs que en el discurso de dicho año pago de salario de puses y aguaciles de comiso que vinieron adho lugar con orden de su mag para la conduccion de soldados de la monja de Resindad con ciertos y algunos de memento de calcaual a dha. de por ciento y otras cosas de nuestro lugar de pago de los jueces de la cantidad que cada uno de ellos por que causa — 40200

Ocho de calas que gasta en poner y mantener a las eras para el corracion de se de tierra. El ganadero de curno de dicho — 0272

Cinco mill y quinientos y veinte y tres personas de dicho que en el discurso de dicho año gasta con compañías de soldados de cacavate y apogre que se tubieron en el dho lugar en comiso de dho concejo que se le dio y gasta con ande en dha. de al dho concejo y de como lo confesaron y se mienta que en dho memento escrito de los dias de quien como y quando lo gasta — 50926

Se tecientos mrs que gasta en dar beses que memento de la dha. de

Suma el descargo quedado en	Cargo.	
de dicho Augustin de bollo	= 420936	
= quarenta y dos mill Cuatro		
Cientos y sesenta y una de dha.	Descargo.	
= que baxaron de los quarenta y dos mill	= 420460	



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Cargo = es alcanzado el
Dño Augustin rebollo - En que
se rocen los 20000 de los 10000
de que es deudor a los concejos.

Alq. Contra el pr.

0476

Con lo qual se acordaron de dar quentas de
los dichos bienes y procurador las consentieron
a aprobar en dichos par buenas salidas de
que era quando que pasase. En qual quier
ma que sea se acordó de hacer y firmaron los
que supieron y por lo que no se interpuso nada
de las 10000 de dicho concejo de los
dños hermanos de el dñ. don. R. de don. Juan
de once y tan men se allaron presentas a
quenta y rardo de santos y don. Carrillo al
cabe de legido que fue de el dñ. Clavero
sado de ser y quarenta y siete años =

Juan de
Sebastian
Don
Quintanilla



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

gr. de la villa de Medina del Campo
de los años de 1647

En el lugar de Cerbillero Jurisdiccion de la villa
de medina del campo a trece dias de mes de benea del
año de mill y seiscientos y quarenta y ocho ante
mi Juan de la Sierra el 9 del numero de la villa
se juntaron antonio panis alcalde ordinario y gustin
Rebollo de dicho lugar este presente año a tomar
quenta y francisco Paredo procurador que fue de el
concejo de dicho lugar el año pasado de mill y seiscientos
y quarenta y siete de lo que entro en suposicion de los
bienes y rentas de dicho concejo de dicho año como tal procu
rador el qual que estaba presente dio y dar quenta en
la forma siguiente

Lo primero se hace cargo al dño francisco Pa
rido de quatrocientos y setenta y seis
maravedis del alcance que se hizo a
agustin Rebollo procurador que fue
de dicho concejo de dicho lugar el año de mill y
seiscientos y quarenta y seis en
las quentas que vio de dicho año
Mas se le cargo de diez y siete mill
y treinta y quatro mrs que monto el
pago de la paja tocante a dicho año con
el año de mill y seiscientos y
quarenta y siete como del parecio
que se escribió por final
Mas se le cargo de nueve mill y setenta
y cinco mrs de dicho año

0476

1700

Cargas de trigo que cobro de la renta
 de las tierras de conzeso a setentay dos
 reales la carga que son de la carga de
 dia de nuestra Señora de agosto del año
 de mill seiscientos y quarentay siete
 que trahé arrenta maxima garrido buda
 de Francisco Santos vecino deste lugar
 en precio de diez cargas y media de tri-
 go cada año de las quales dho procurador
 apagado las seis cargas de trigo al conben-
 to de Santa Clara de medina del campo de con-
 ceso perpetuo que tiene catano contra el
 conceso deste lugar y la media carga a
 pedro nabarro procurador de numero de
 medina del campo del salario de ayudar
 al dho conzeso en sus plitun de quemar
 cartas de pago y dho conzeso en poder
 de dho Francisco garrido las dhas quatro
 cargas de trigo que le han cargadas al pre-
 cioso

Mas se le cargan duzientos y quatro
 de la renta del prado de la nabagran
 de que esta arrendado a maxia garrido
 buda de Francisco Santos vecino de este
 lugar en dha cantidad
 Mas se le cargan setentay siete
 de la renta de los prados de Sebastian San-
 Pedro que estan arrendados a los Santos

90792

60936

20618

190345

Mas se le cargan seis mill ciento y
 veinte mir en que se arrendo la espiga
 de los rranxos por dha de las binas del
 termino de dho lugar el dho año pasado
 de mill seiscientos y quarentay siete

60120

Suma el cargo que ha de ser de
 Francisco garrido quarentay dos
 mill novecientos y setentay seis
 marabediz

420976

Para el dho cargo de arrendata de sellos de
 endescargo al dho Francisco garrido buda
 de cargo

Cincuenta y seis reales que pago al
 licenciado Sebastian Texero cura deste lugar
 de las dos pagas del subsidio y escusa
 de del dho año de mill y seiscientos y
 quarentay siete que tocáron a la
 existencia de lo que se paga en medina y ot
 medo y dho conceso lo paga por el dho
 existan por estar rretruido con dha
 lidad y el dho cura que estaba presente
 confesso estar pagado

10972

Veintay cinco reales que por dho con-
 ceso pago al dho cura de las miras de ten-
 porales de dho año y aniderraxio de dia
 de San josph y el dho cura que estaba pre-
 sente confesso estar pagado

10190



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

~ Quatro reales y medio que por dho
concejo pago al sacristan de oficiar las
dhas missas dho año _____ 0152

~ Doce reales que pago por llevar el dinero
de las bullas de dho año aballa dho _____ 0408

~ Quatro ducados que pago de la renta de
de la casa en que bibe el sacristan dho
año que esta el concejo obligado a pagar
la posalebor de su dho condha calidad. 10496

~ Seis mill ciento y cinquenta y seis mar
que en el dho año dho dho con con
pañias de Soldados de a pie y de a caballo
que estubieron para dho lugar en
Comidas de socorro que se les dio y se
gasto con asistencia del alcalde y re
sido como lo confesaron los sus dhos
que estaban presentes y se mostro quenta
de pormenudo de lo dho a quien como y
quando se pago _____ 60556

~ Mill setecientos más que pago en pa
pel sellado en el dho año para
alueros de consejo y remates y porturas
de oficios padrones y repartimientos y
escrituras necesarias mostro la quenta
en que y como lo dho _____ 10700

90912



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

~ Ciento diez reales que pago de lo
mucha limosna que dio por el concejo de dho
lugar a la casa de los libros de la ciudad de vall
que la binieron aperia ad dho lugar _____ 0384

~ Doce reales que pago dho año por sellar
el peso y pesas del concejo _____ 0408

~ Cinco mill novecientos y setenta y qua
tro maravedis que en el dho año de dho
año pasado pago de salarios de suces
alguaciles de comision que binieron a
dho lugar con bordenes de dho
de la jurisdiccion de medina y administrador
de alcabalas para conduccion de dho
quinatados y antiguos con ciertos y enca
becos de alcabalas. Saca dos por ciento de
otras cosas mostro las cartas de pago
de dho suces de la cantidad que acara
por pago y por que causa _____ 50984

~ Ciento diez reales que pago a dho
de la carrera por llevar al con el din de la
puente que se repartio ad dho lugar most
ro carta de pago _____ 0952

~ Quatro mill o setecientos y veinte y ocho
más que pago en dho año por dho concejo
de derechos de sell de la junta de dho
rentas de medina de campo de escrip
tura de conciertos y enca becoss de dho
alcabala. Carta de pago y otros papeles
tocantes ad dho concejo como parte de la quenta _____ 70225

Racon que mostro de dha Cantidad pagada
ad dho escribanos y otros del numero
de dha billa de lo que a cada uno pago
y por que causa

49828

Seis ducados que pago a dho al her-
nandez fiel del concejo de dho Lugar del
Salario que se le da de fiel dho año como
se acostumbra pagar con ferrol el suro
dho que estaba presente y que estaba
Pagado del dho salario

20244

treintay seis reales que garto en adre-
co de la caxa de concejo de dho Lugar dho
año mostro la quinta y tracon en que
y como lo garto con asistencia del Alcalde

19224

treintay dos reales que garto en mon-
dar el labajo de concejo de dho Lugar de que
dio cuenta en que y como lo garto

10078

treinta reales que se dan al dho gran
parado por su salario de procurador en
dho año

10070

veinte y quatro reales que garto
en limpiar el poco del concejo de dho Lugar
de donde beben los vecinos

0816

setenta reales que garto en adreco de
la fragua del concejo de dho Lugar en que
para adreco las herramientas adreco de
los fuelles traiste los quincales y portes
que se purieron por haber venido y por
nales de oficiales mostro cuenta de todo

20380

130000

In mill ducientos mis que pago a mi
el seui de la ocupacion y Salario de dos
dias que asiti en este lugar a hacer estas
quantas y papel sellado para ellas

10300

Suma el descargo que a dho
el dho Francisco parri de treinta y
seis mill ducientos y dos mis
que bafaron de los quarenta y
dos mill novecientos y setenta y
seis mis del cargo e alcanca de
el suro dho en seis mill setecientos
y setenta y quatro mis de que es
deudor al dho concejo de dho Lugar
de se los pagar ya supra suado y
en su nombre la que en lo ay de
abercada quando que se quieran
obrar de l

Cargo
= 420976 =
descargo
= 360202 =
de dho Francisco parri
= 60774 mis

Con lo qual se acabaron de arguentar salbo error
que cada quando que parezca en pro y en contra se adre
de se arguentar la forma de dho alcalde de se por y por dho
La que aprobaron e dieron por buenas y firmo dho gran
parado y por lo de ma. me dixerono saber mis
a los quales el el seui de dho Lugar se o sien do. si se
xardo Santos. dho al her nandez. y Pedro Vicente
e bantese no lo Lugar

francisco parri de
Francisco parri de
Francisco parri de



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

H. de Biene 3029
9 de 1648

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

En el lugar de...
 de Medina del Campo...
 febrero de mill y seiscientos y quarenta y nueve...
 Matheo Gomez...
 y abono de...
 Maheo bueno pro curador...
 de mill y seis y quarenta y nueve...
 de los dias...
 quarenta y nueve...
 fu en la forma siguiente

Copia...
 Lo primero...
 de seis mill...
 mas del arance...
 pro curador...
 año pasado...

60744

E P...
 Mas...
 de penas...
 otro año de quarenta y nueve...

350602
80494
667796

SE LOOVAR TO. DIEZMAR A
...
... tiempo que



brío sacata de congo o uno de quarenta y uno

Mas dos ducados que se cobran de fran y media galona en la de la cuenta de la casa de castilla

en el dicho año de quarenta y uno

Docientos porojos reales por el obispo de quaresima de higo que se cobran de las rras

tas de las rras de congo de la paga del

dia de que se cobra de cada de cada

que hay arrienda mana para el pueblo de

este lugar adoz en ay de higo cada

año de quarenta y uno de higo que se cobra

gan de congo de quarenta y uno de media

dominica de congo de quarenta y uno que se cobra

de congo de media larga de higo apido

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

Montañal cargo que se cobra al

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

0374

0747

7072

20194

Cargo
460.796

SE LOOVAR TO. DIEZMAR A
...
... tiempo que



Primamente de por de cargo con quenta

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

de congo de media larga de higo que se cobra

18972

15190

0152

10496



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y NVEVE.

Este congreso por el suz enpedador de
la mesta que se tubo conra a d rrenera en
la d la villa de medina el año para do
de quarenta y oze mo no carta de pago
se llo

50730

Ciento y setenta y quatro reales que se
pistado en el discurso de do. El dho año
passado con gobernes que no ome de allegar
pararlos a otros y con solidados de apre
de catavallas como pazejo por mencia por
memoria de auer lo pagado. El dho no en
ra de por gobernes y mandado de auer lo no
para el alcalde que en el dho año de
quarenta y oze que se ha presente
con llo ser andi

50916

Mas diez por los reales de la corte de
Castilla por las cargas de que se paga al
convento de santa catalina de la villa de
medina el dho congo

8612

Mas docientos y siete reales que se
pistado en el discurso de dho de salarios de
governes de quarenta y oze que se
pistado

120300



Diez maravedis.

34

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y NVEVE.

Adho lugar con gobernes de suma gestad de
la dho villa de medina de muni. por el real
canal. y para con duccion de solidados con
los encauzos de calcaualas suaz de por un to
y papel sellado para do lo suso dho y con
de congo y de congo de descambos de ayun
brimiento y calcaualas y cartas de pago como
aparejo de pagueta menor cartas de pago
que monta lo dho

70038

Ciento y setenta y dos reales que se
pistado en el discurso de dho de la corte de
Castilla por las cargas de que se paga al
convento de santa catalina de la villa de
medina el dho congo

50908

Mas diez por los reales de la corte de
Castilla por las cargas de que se paga al
convento de santa catalina de la villa de
medina el dho congo

28244

Mas docientos y siete reales que se
pistado en el discurso de dho de salarios de
governes de quarenta y oze que se
pistado

10020

Mill y trescientos más que pago a
 Ma^{te} de la ocupacion y sa
 lasio de dos dias que asistido en este lu
 gar y de pagar sellado en esta quenta de

10300

Monta sacata queda el to
 Ma^{te} de los buenos suenta dos
 mill novecientos y veinte y cinco
 Maravedis = que valen a ados
 de los quarenta y seis mill setecien
 tos y noventa y seis del
 cargo ualancado el to
 Ma^{te} de los buenos en suenta mill
 ochocientos y sesenta y dos
 de que es deuda al to con
 cargo y cobro de los pagos
 de la supra curada en suenta
 cada y quando que en quenta
 cobrar del

argo
 460796

Datta
 320928

Alcance contra el
 pro curador
 130868

Con lo qual se acabaron de las quentas del
 bozaron que a bunde se de deagen y en
 la forma de lo alude en el to
 curado las com^{un} de las quentas
 y en el to de las quentas

Amigos Garra de Alcalde por
 Los demas que no supieron ynter heo alud
 quales de el to de fe que congo. siendo
 su heo el to de se han de ocao curado
 pro de el to lugar de pobal y en ande de la curada
 Ma^{te} de los buenos y de el to de curada
 de el to lugar

Juan de L. Sebastian

Ca^{te} de Am^{os}
 maceo gomez



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y QUARENTA Y NVEVE.



Diez maravedis.

26

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y QUARENTA Y NVEVE.

In virtud de Real Cedula de Su Magestad de
trece de junio de este año de mil y seiscientos
y setenta y tres en virtud de la qual se mandó
que se publicasen en esta villa de Medina del Campo
las leyes y ordenanzas que el Rey nuestro señor
nuestro señor el Rey nuestro señor el Rey nuestro señor
y ha mandado que se publicasen en esta villa de Medina del Campo
y se cumplieren y obedeciesen como se debe y ha de ser
y ha mandado que se publicasen en esta villa de Medina del Campo
y se cumplieren y obedeciesen como se debe y ha de ser
y ha mandado que se publicasen en esta villa de Medina del Campo
y se cumplieren y obedeciesen como se debe y ha de ser

En virtud de Real Cedula de Su Magestad de
trece de junio de este año de mil y seiscientos
y setenta y tres en virtud de la qual se mandó
que se publicasen en esta villa de Medina del Campo
las leyes y ordenanzas que el Rey nuestro señor
nuestro señor el Rey nuestro señor el Rey nuestro señor
y ha mandado que se publicasen en esta villa de Medina del Campo
y se cumplieren y obedeciesen como se debe y ha de ser
y ha mandado que se publicasen en esta villa de Medina del Campo
y se cumplieren y obedeciesen como se debe y ha de ser
y ha mandado que se publicasen en esta villa de Medina del Campo
y se cumplieren y obedeciesen como se debe y ha de ser

En virtud de Real Cedula de Su Magestad de
trece de junio de este año de mil y seiscientos
y setenta y tres en virtud de la qual se mandó
que se publicasen en esta villa de Medina del Campo
las leyes y ordenanzas que el Rey nuestro señor
nuestro señor el Rey nuestro señor el Rey nuestro señor
y ha mandado que se publicasen en esta villa de Medina del Campo
y se cumplieren y obedeciesen como se debe y ha de ser
y ha mandado que se publicasen en esta villa de Medina del Campo
y se cumplieren y obedeciesen como se debe y ha de ser

Comaron su d. A. de su d. y de su d.
y su d. ha de ser de la d. de su d.
su d. de su d. de su d.

1608.

De su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.

De su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.

De su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.

De su d. de su d. de su d. de su d.

De su d. de su d. de su d. de su d.

De su d. de su d. de su d. de su d.

De su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.

De su d. de su d. de su d. de su d.

De su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.
de su d. de su d. de su d. de su d.

A RAMON DE...
Yo, Juan de...
Hace yo...
En...
Yo, Juan de...

[Faint, mostly illegible handwritten text]



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y NVEVE.

Yo, Juan de...
Yo, Juan de...
Yo, Juan de...
Yo, Juan de...
Yo, Juan de...

Masegunda...
Yo, Juan de...
Yo, Juan de...
Yo, Juan de...
Yo, Juan de...
Yo, Juan de...
Yo, Juan de...
Yo, Juan de...
Yo, Juan de...
Yo, Juan de...

secau los sejos por la fie y lo que viene
que se hacen se luegan en el ala coque
en los sejos se hacen de los sejos de los sejos
que se hacen de los sejos de los sejos
que se hacen de los sejos de los sejos

2 Enear sicut in forma
que se hacen de los sejos de los sejos
que se hacen de los sejos de los sejos
que se hacen de los sejos de los sejos
que se hacen de los sejos de los sejos

3 Enear sicut in forma
que se hacen de los sejos de los sejos
que se hacen de los sejos de los sejos
que se hacen de los sejos de los sejos
que se hacen de los sejos de los sejos

4 Enear sicut in forma
que se hacen de los sejos de los sejos
que se hacen de los sejos de los sejos
que se hacen de los sejos de los sejos
que se hacen de los sejos de los sejos

In nomine
que se hacen de los sejos de los sejos



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y NVEVE.

[Extensive handwritten text in a cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through.]



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y NVEVE.

[Handwritten text in a cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through.]



EDIC. M. LXXXV. 1585

SELOOVARTO, DIEZMARIA
VEDI... DE MIL Y SPICIBI

Alcador quaca & plomontador de los plomes
Permita camara y gartos. En la casta desta villa

Jo. de Armas =
[Signature]

Isidro
[Signature]

En la villa de...
[Signature]

[Signature]

Jo. de Armas
[Signature]

Recibí mil maravedí de...
[Signature]

Mandose no tocar y dar ¹¹do alap
Conte y puela no tocar y fus e per
sonal. al Heru y la dea dice Me-

V 012

Des ponda Aljando no deua mostrar
y dar q se auia de Repetir la P^{ta} on
Doms Aben Presentado Poderes pe
ual por ellos. Y para me auer die
mitido se queda en el estado

Rueda y d^{ta} de
sernas

Por la p^{ta} de cupo y semedid se meo de
Sede de Vir. de dependente y el auer en
Poder del Re L^{ta} Cortes. Se sebreue. Y
quando des p^{ta} de muy q d^{ta} en uas
tempo y g^{ta} de la. Vi. de uas de m^{ta} era.
to en uas de uas y el Agente auer en
do y en uas en no go uer le el q toca uas a
Las uas de uas el q toco ala uas uas a
de la uas y luego to auer en uas y
me me de uas en uas. Y bus case el de
uas y con gran d^{ta} de dificultad se
Salto de uas de muy o dias con el d^{ta}
los gastos siguientes

Se le deu y se me de uas de uas de uas
de uas de uas de uas de uas de uas
p^{ta} de uas de uas de uas de uas de uas
de uas de uas de uas de uas de uas
de uas de uas de uas de uas de uas

V 002

70069

~ Al H. m. y su Justicia en Asu Pas	
una a los diez o no diez mendo quatro RR.	V 004
~ de Volunte a los f. de RR.	V 002
~ al H. Jentado fiscal Por el b. b. de	
pago de RR.	V 012
~ de traente a los f. de m. y a del fiscal RR.	V 002
~ de Hebarle a Alamos RR.	V 002
~ de la up. ka. y de Alamos a los f. de RR.	V 002
~ de Hebarle m. y a RR. Cortes RR.	V 002
~ al Re. Por y labor de RR. RR.	V 029
Y aqui se causan de Re. RR. RR. de	
forros y m. RR. RR. RR. RR.	
badha y RR. RR. RR. RR.	
~ Hece buscar de RR. RR. RR. RR.	
at. RR. RR. RR. RR. RR. RR.	
At. Don RR. RR. RR. RR. RR.	
f. RR. RR. y RR. RR. RR. RR.	V 024
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	
subuya RR. RR. RR. RR.	V 002
~ de Hebarle al RR. RR. RR.	
~ al RR. RR. RR. RR. RR. RR.	V 029
de RR. RR. RR. RR. RR. RR.	
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	70169
RR.	

44
70170

~ de Volunte a los f. de RR. RR.	V 004
Alamos quatro RR.	
~ de las RR. RR. RR. RR. RR.	V 006
RR. RR. RR. RR.	
	70170
Por RR. RR. RR. RR. RR. RR.	
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	
Para RR. RR. RR. RR. RR. RR.	V 500
V. RR. RR. RR. RR. RR. RR.	V 500
Parti. RR. RR. RR.	V 500
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	V 500
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	V 300
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	V 300
Don RR. RR. RR. RR.	
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	
Por RR. RR. RR. RR. RR. RR.	
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	V 300
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	
RR. RR. RR. RR. RR. RR.	

5017

1200
185
<hr/>
6000
9600
1200
<hr/>
222000

1200
185
<hr/>
6000
9600
1200
<hr/>
222000

5017

1200

185

1200

1200

1200

1200

1200

1200

1200

1200

1200

1200

1200

1200

nos - 2163
 Quentas de 2163
 de 2163 de 2163
 de 2163 de 2163

641.

Mr 45

Case

de J. Case

Miguel S. de la Calle

Com

In Republica de

Elaboro

Vertical text on the left margin, possibly a list of numbers or names.



Diez maravedis



Salto Quarto, diez maravedis, año de mil y seiscentos y quaranta y uno.

Miquel Peres de Lata... de Lata... digo que fui procurador de la Republica de la Ciudad de mill y treinta y dos Veintey siete. En la qual me meto por la justicia de los reos como es costumbre de la Ciudad de la Republica de cinquenta y seis mill quatrocientos y diez y siete mil como consta de la cedula que se despachó el año de mil y seiscentos y diez y siete en la qual se mandó que se metiese el fecho de la Ley de mill y treinta y tres de febre de la ley de mill y treinta y tres que es esta que se presenta en el juramento que se hizo en la virtud del m. r. r. como mande siendo necesario para la confirmacion de estas Leyes de las Leyes de los procuradores penales de la Republica y qualquiera de los parajes de ella que se hicieren en la villa de Salamanca dentro de quince dias que se mandó el año de mil y seiscentos y diez y siete en la virtud del m. r. r. con efecto de justicia etc.

Miquel Peres de Lata

*de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos*

*Yo el mancomunado
de mill y treinta y dos
de mill y treinta y dos*

57215
28605
28606
28605
28605
28605
28605
28605
143025
71512

t



Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, starting with "En la villa de Medina del Campo..."

Handwritten signature or name at the bottom of the left page.

Second block of handwritten text on the left page, continuing the document's content.

Handwritten signature or name at the bottom of the second block on the left page.



SALDO TERCERO, TREINTA Y CUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARANTA Y UNO.

En la villa de Medina del Campo a nueve dias del mes de febrero del año de mil y seis y treinta y seis...

CARGO

En los diez y ocho mil trescientos y noventa y cinco maravedis de renta de la villa de Medina del Campo...

Dho cargo Por la piedad de la villa de Medina del Campo
 de la Antecasa 29956034
 La Peditos quinientos y sesenta y cinco Reales
 la villa de Libros en Monio de la piedad
 Alendador del pello en quince de
 mayo de este año de veinte y siete 19021
 y dem. nueve Ducados que la villa de Libros
 en Santiago hoz y Gaspar de Vallid
 en veinte y dos de mayo 3037
 y dem. Dho dia quatrocientos Reales en una
 Restitucion que se hizo a la villa por
 mano del Senor prior Don Fran de M
 peru 1306
 diez y una cosas de diez de la
 venta de la tierra de la Republica
 las siete de este año de veinte y siete
 y las otras que dio en datta don Luis
 de Salamanca a setenta y dos Reales
 La Peditos trescientos Reales Cobro de don Ant^o
 de Pincon de la venta de la deessa 51040
 y dem. novecientos y treinta y quatro mis
 de Juan Cabos de la venta de la deessa 10020
 y dem. otros trescientos Reales Cobros de L^o
 prior Don Fran de Medina peru de mas
 Restitucion a la villa 09
 y dem. otros novecientos y treinta y quatro
 mis de Gaspar de Vallid de la deessa 10020
 09

Por la frontera
 Dho cargo
 Dm. Dos mill quatrocientos y treinta y seis
 Cobros de Santiago hoz y anades 20430
 Mill y setecientos y noventa y seis
 de Fran Garcia goxi de el helens
 paga de este año 10750
 Dos mill y ochenta y tres de
 Juan de Albaroceros de Ciudad de
 entlo de este año 20080
 ochocientos y setenta y quatro mis
 de los Cobros de Fran Garcia paga de
 San Juan de mill y seiscientos y
 ochos 0874
 La Peditos quinientos Reales Cobros de las
 mieras por libranza de la villa 170
 Simon Ruiz de entlo de Simon Ruiz paga de San
 Juan de mill y seiscientos y veinte
 siete que aunque por la venta de
 Fran conale de Simon Ruiz se le hace
 cargo de esta de dho Miguel pere
 mas que el año de veinte y siete de
 que se hace la venta parece que dho
 Miguel pere Cobros el año que
 a dho Simon y mas esta carga
 para la venta venida de se le hace
 cargo a don Diego de los de la paga de
 noviembre de este año de veinte y siete
 que dho Miguel pere dice no Cobros 130090

El cargo Por la precedente
 Mas dos mill y ochenta mis de
 quando el barveano de Piedad paga
 noviembre de veinte y siete y tan
 quando de veinte y ocho — 200
 Mas del dho mill y quatro mis
 de la navidad de mill y seiscientos
 y veinte y ocho — 100
 no se hace cargo del censo del dho
 de penaranda por que se cobra en
 el tiempo de los Azeadores de la
 Republica por carta executoria
 contra ella —

que Montae el dho cargo — 39107 Do
 tres quentos ciento y siete mill
 y quatrocientos y seis mis — 39107 Do 4

Para el dho cargo el dho Miguel p
 dio en datta y de Recienso en quenta
 las partidas siguientes —
 Datta
 Doscientos Diez y ochos mill tres
 y noventa y cinco mis que nos a cobrado
 del haue y del peso de la primera par
 tida de su cargo — 21802
 Dos quentos setecientos y diez mis de
 la segunda partida de su cargo de los
 censos de la Republica que han que

21803

ha datta Por la frontera — 2180395
 La villa a pagado mucha cantidad no
 se hace Recienso hasta que se haga
 la quenta particular de los Recienso
 y lo librado a quenta de ellos — 297120266
 veinte y quatro mill quinientos y sin
 quenta y ochos mis que se le ha cobrado
 de la tercera partida de su cargo por
 de las veinte y una cargas de trigo
 no cobramos de diez y ocho y una
 hemina y esta la vendio el palomino
 que es de el servicio Real en veinte y seis
 mill ochoscientos y cinquenta mis
 y lo demas lo tomo el executor
 a quenta de su salario contra de el
 timonero y de las cartas de pago que
 tiene hernando Marcos que han visto
 cinquenta y siete mill y setenta mis
 que pago adon Andres de la uera por
 de vallid de la paga fin de diciembre
 de mill y seiscientos y diez y seis del
 servicio ordinario contra por carta
 de pago — y se adierte que a fran
 cisco de Simon se le hizo buenos todos los
 de veinte y seis porque se tomo la q.
 sin parte — 970060
 Diez mill mis pago al palomino
 de dha paga de salarios y costas de que
 dio carta de pago — 100

Dha Datta

Por la precedente

Ciento y treinta y cinco mill seiscientos y noventa y seis mis que pasaron Andres de la Cueva de las tres pagas de este año de mill y seiscientos y siete por que vos vaxa del Con^{do} de la hacienda

135 06

nueve Reales y medio de pagar de la panera de la villa Aotrafatorce Reales de llevar una parte de dineros Avallid

032

Dieb y ocho Reales de Costadelleuar Avallid la paga de Abril

047

quarenta y dos Reales a los palom por los salarios y otros papeles que sacos de la ualga de las pagas

1042

quatro Reales a los belabque por el otros papeles para cobrar de mas

013

Dieb Reales a Juan monteros que del apuntam^{to} por otros libran^{tas} para cobrar

034

Dieb Reales de otros podres y otras menudencias necesarias que el preto

034

veinte Reales de llevar Avallid el dineros de la paga fin de diciembre

068

treinta y quatro Reales pago a Pedro Qui^{ta} de viuanes executor de vattid de la paga de salarios y costas

1015

391630465

quemonta la datta y desargo de esta tres quentos ciento y sessenta y tres mill quatrocientos y sessenta y cinco mis que devuatis de ellos los tres quentos ciento y siete mill y quarenta y seis mis a favor de los pueblos de la Republica en cinquenta y seis mill quatrocientos y siete y nueve mis

Carg
391070046

Datta
391630465

Alq. Ala Repu
560419

y en esto diron por cada una de las quentas y lo mismo que se de de ma don juan de la pena don fran carlon luendans Miguel puel de la talla Antemi Josep de los Rosales

Ala Carence de la datta la
Josep y Josep

Josep y Josep

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez marauedis.

51

**SALTO QUARTO, DIAZ MARAUA-
DIS, ANO DE MIL Y SISCIENTOS
Y QUARENTA Y UNO.**

[Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is difficult to decipher due to the cursive style and some fading.]

[Handwritten text, possibly a signature or a specific clause from the document.]

-COTRIBUCION DE LOS
 DUEÑOS DE LAS CASAS
 DE LA VILLA DE MEDINA DEL CAMPO



Seenta y ocho maravedis.

Salto segundo, sesenta y ocho
 MARAVADIS, año de MII y seis-
 Cientos y Cuarenta y uno.

Yo el infrascripto, don Juan de
 Caceres, del Real Consejo de
 Castilla, en virtud de un
 mandado de su Magestad
 de diez e seis de Mayo de
 este presente año, para que
 yo el infrascripto, don Juan de
 Caceres, del Real Consejo de
 Castilla, en virtud de un
 mandado de su Magestad
 de diez e seis de Mayo de
 este presente año, para que

Juan de Caceres
 del Real Consejo de Castilla



Señor y cho marqués

Yo el Rey, por mandado del
señor don Juan de Austria,
duque de Segovia, conde de
Castilla y de Barcelona, etc.



[Faint handwritten text, likely a petition or request, written in a cursive script.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom of the left page.]

De Madrid



Yo el Rey, por mandado del
señor don Juan de Austria,
duque de Segovia, conde de
Castilla y de Barcelona, etc.

[Faint handwritten text, likely a petition or request, written in a cursive script.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom of the right page.]



**SALLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO D'AMYL Y SASSICANTOS
Y QUARANTA Y UNO.**

560419

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, written in a cursive script.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de la Torre']

[Faded handwritten text, possibly a continuation of the document or a separate note.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de la Torre']

... ..

... ..

... ..



Seis y ocho maravedis, año de MII y seis-
cientos y cuarenta y uno.

... ..

... ..

... ..

t

Yo el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de la Real Villa de Medina del Campo, por mandado de V. M. he acordado que se ponga a subasta el terreno que se describe en el presente, para que se edifique en él un edificio de escuela de primeras letras, para el uso de la Real Audiencia de esta villa, y para que el edificio sea de mampostería, y se cubra con teja, y se pinte de blanco, y se le ponga una puerta de hierro, y se le ponga un reloj de sol, y se le ponga un reloj de agua, y se le ponga un reloj de viento, y se le ponga un reloj de luna, y se le ponga un reloj de sol, y se le ponga un reloj de agua, y se le ponga un reloj de viento, y se le ponga un reloj de luna.



Yo el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de la Real Villa de Medina del Campo, por mandado de V. M. he acordado que se ponga a subasta el terreno que se describe en el presente, para que se edifique en él un edificio de escuela de primeras letras, para el uso de la Real Audiencia de esta villa, y para que el edificio sea de mampostería, y se cubra con teja, y se pinte de blanco, y se le ponga una puerta de hierro, y se le ponga un reloj de sol, y se le ponga un reloj de agua, y se le ponga un reloj de viento, y se le ponga un reloj de luna.



Yo el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de la Real Villa de Medina del Campo, por mandado de V. M. he acordado que se ponga a subasta el terreno que se describe en el presente, para que se edifique en él un edificio de escuela de primeras letras, para el uso de la Real Audiencia de esta villa, y para que el edificio sea de mampostería, y se cubra con teja, y se pinte de blanco, y se le ponga una puerta de hierro, y se le ponga un reloj de sol, y se le ponga un reloj de agua, y se le ponga un reloj de viento, y se le ponga un reloj de luna.



**SALLO TARCARO, TRANTA Y
QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL Y SISCIENTOS Y QUARAN
TA Y UNO.**

Miguel Perez de la talla vecino de la
villa de Medina del Campo por poder
de Alonso de Sayedra y de del Rincon
procuradores de causas del numero de
la dicha villa y qualquiera de ellos para el
pleito executivo que trata con la Repu
blica de la dicha villa en que y en todo de
mas hacen las diligencias que conuegan
y que fueren con los dho. a no de y de por
diente. Aprobacion y Ratificacion de
los Actos y Obligacion y Reluacion en
forma y lo otorga en Medina ante fe
sep. de Cabo Rosales de la villa de San Juan
de la villa de la Ayuntamiento de la dicha
villa ante y quatro dias del mes de abril
del año de mill y seis y noventa y uno siendo
testigos de Angulo Joseph de la villa de
Ayuntamiento de Villamediana estantes en dicha
y dho. otorga que por el seau de y fe con
lo firma Miguel Perez de la talla ante
mi Joseph de la villa Rosales

J. Rosales *J. de la villa Rosales*

En el día de hoy, el Ayuntamiento de Medina del Campo, en virtud de las facultades que le concede el Real Decreto de 15 de Mayo de 1808, ha acordado y acordamos lo siguiente:



[Faint handwritten text in Spanish, likely a municipal decree or report, covering the majority of the page.]



En el día de hoy, el Ayuntamiento de Medina del Campo, en virtud de las facultades que le concede el Real Decreto de 15 de Mayo de 1808, ha acordado y acordamos lo siguiente:

[Faint handwritten text in Spanish, continuing the municipal decree or report, covering the majority of the page.]

Diez maravedis.



5
SALLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y UNO.

*Indra y se ha de ser con
se de los que fueren de la
ciudad de M. W. M.*

*Indra y se de ser con
se de los que fueren de la
ciudad de M. W. M.*

*Indra y se de ser con
se de los que fueren de la
ciudad de M. W. M.*

*Indra y se de ser con
se de los que fueren de la
ciudad de M. W. M.*

COPIA DEL LIBRO DE LOS
RECORDADOS DE LOS REYES
Y REINAS CATOLICAS



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



SEIZO CUARTO, DIAS MARAVEDIS,
AÑO DASSI Y SAISCANTOS
Y QUARANTA Y UNO.

[Handwritten text in a cursive script, containing a detailed record or account]

Comose dice en el...
Ley...
[Signatures and stamps]

En el año de mil e seiscientos e quatro
a diez e quatro dias del mes de mayo
Yo el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Medina del Campo
por mandado de su Sr. Dn. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Medina del Campo
Yo el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Medina del Campo



Diez maravedis

SALVO CUARTO, DIAS MARA-
VADIS, AÑO D'AMBI Y SASSOJANTOS
Y QUARANTA Y UNO.

Yo el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Medina del Campo
por mandado de su Sr. Dn. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Medina del Campo
Yo el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Medina del Campo
Yo el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Medina del Campo
Yo el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Medina del Campo

DE LA CATEDRAL DE MEDINA DEL CAMPO
 EN EL AÑO DE 1771
 Y CUARENTA Y UNO



62
 Sesenta y ocho maravedis.

II
 Salto segundo, sesenta y ocho
 maravedis, año de 1771 y sesenta
 y cuatro y quarenta y uno.

Unbedraudo de galles de la fundacion
 de la catedral de ayuntamiento
 y de la villa de Medina del Campo
 en el año de 1771 y sesenta y cuatro
 y quarenta y uno.

I serni
 Joseph de los Angeles

En el nombre de Dios Amen
Yo el Alcalde de esta villa
de Medina del Campo



[Faint handwritten text, likely a legal document or record, written in a cursive script.]



[Faint handwritten text at the top of the second page.]

[Extensive handwritten text on the second page, continuing the document.]



SALLO SAsONDO, SAsANTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MCLY SAsS- CANTOS Y QUARANTA Y UNO.

Pedro Gutierrez Dean de la villa de medina
 del Campo. Hago constar de la ley de los deos amigos
 de batalla vecino de la agnecion de los para la r
 de Xremate. En su favor y contra la que ha de la d
 Villa de cincuenta y seis miles y quarenta y diez
 y seis mil trescientos e sesenta e tres reales de plata
 en virtud de la. Topogara luego que se mande sin
 seaga contra la exsunion en e tra diligencia que
 Remunio para que dago de denda ajenami propia
 y obligo impertona y vrenes soy poder Alae
 de dencia Remun la ley de su favor y pro
 Croy de la general denuncacion para que me a
 y remien de lo cumplir como sentencia passada
 e nrestra susgora y lo, e atorga en
 de la villa de medina del campo de la denda de la villa
 de la. do tonia de ceteros de la. de cano de miles
 de sesenta y quatro años. Jure de lo que he fecho
 Domingo Gutierrez secretario de Alonso de cer

En el año de mil y seiscientos y noventa y tres
 el día de San Mateo de San Juan de los Rios
 de San Mateo de San Juan de los Rios
 que yo Rey de Castilla y de León por el Rey
 de Aragón y de Sicilia y de Cerdeña y de Cerdeña
 y de Cerdeña y de Cerdeña y de Cerdeña
 y de Cerdeña y de Cerdeña y de Cerdeña



[Illegible signature and text in cursive script]

[Faint, mostly illegible text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mauricio de...

11

Joseph Legarte...
En la villa de...
Yo feo con...
Amén Joseph Legarte...



Handwritten signature and text in cursive script.

Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script.

Handwritten text, likely a list or account, written in a cursive script. The text is very faint and difficult to decipher, but appears to be organized into several lines or paragraphs.

Handwritten text, possibly a signature or a specific entry, written in a cursive script. The text is very faint and difficult to decipher.